

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre.... } El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id..... }
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Abril último, para acopiar los materiales de conservación en 1884 á 85, del trozo primero de la carretera de Villacastín á Vigo, he acordado señalar el día 16 del actual, y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar una segunda subasta, con arreglo á los mismos pliegos de condiciones y presupuesto.

Zamora 7 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1885).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de acuerdos de la Diputación provincial interina y Comisión de actas, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En Real orden de 3 de Enero anterior se declaró nula la constitución interina de la Diputación provincial de Teruel, verificada el 14 de Noviembre de 1884, y en virtud de lo que en aquella se dispuso se constituyó de nuevo la corporación interinamente el 20 de dicho mes de Enero, y procedió á nombrar las Comisiones de actas; resultando designados para la auxiliar dos Diputados antiguos y uno de los últimamente elegidos.

El día siguiente, de conformidad con lo propuesto por la Comisión auxiliar, se aprobaron las actas de dos Vocales de la permanente y se declaró grave la de otro perteneciente á la misma; y por último, el 24 quedaron aprobadas las de otros Diputados electos.

Mas antes de esto, en la sesión del 22, se presentaron dos proposiciones, que fueron desechadas en votación nominal, que decidió el voto del Presidente por haber resultado empate dos veces.

La primera proposición tenía por objeto declarar que no había lugar á deliberar sobre los dictámenes presentados por la Comisión auxiliar, y en la segunda se pretendía que se anulara la elección que de ésta se había hecho el día anterior y se procediera á otra nueva. Fundábanse ambas proposiciones en que la Comisión se había formado infringiendo el art. 47 de la ley provin-

cial, lo que en concepto de los proponentes invalidaba todo lo hecho.

El mismo día se dió cuenta de un dictamen proponiendo que se declarará grave el acta de la elección de D. José García y Córdoba; y aunque se sostuvo por algunos Diputados que á tenor del art. 49 no podían declararse graves las actas que carecían de protestas ó reclamaciones, en cuyo caso estaba la que se discutía, el dictamen fué aprobado también después de dos empates por el voto del Presidente.

El 26 de Enero acudieron á V. E. nueve Diputados electos y uno en ejercicio, con la pretensión de que «declarase nulo y de ningún valor el nombramiento de la Comisión auxiliar de actas, y nulos en consecuencia los dictámenes que la misma formuló, los acuerdos que sobre ellos recayeron y cuanto de ello se deriva, fijando al mismo tiempo, para evitar nuevas infracciones de la ley, que la recta interpretación de los artículos 47 y 49 de la provincial se deduce que ni la Diputación interina ni las Comisiones de actas pueden declarar graves las que no contengan protestas ni reclamaciones.»

En cambio otros 10 Diputados, electos unos y en ejercicio otros, solicitaron de V. E. que desestimara el recurso interpuesto y declarara válidos los acuerdos á que se refería; mas ya á la sazón había suspendido éstos el Gobernador de la provincia, dando lugar á que acudieran ante V. E. en reclamación de tal providencia los que con ella se tenían por contrariados, quienes manifestaron que la suspensión llegó oportunamente para evitar que se exigiese la responsabilidad á 10 Diputados, con arreglo al art. 133 de la ley provincial, por haber sido multados y apercibidos con mayor corrección á causa de que no concurrieron á dos sesiones sucesivas. En tal estado se ha remitido el expediente al Consejo con Real orden de 4 de este mes á fin de que informe la Sección.

Esta, en cumplimiento de su encargo, debe manifestar á V. E. que no comprende como puede haber dudas con respecto á la aplicación del art. 47 de la ley provincial, que dice textualmente que la Comisión auxiliar de actas «se compondrá de tres Diputados electos.»

No deben, pues, pertenecer á ella los Diputados elegidos en el bienio anterior; y aunque es cierto que no siempre ni en todas las provincias podrá cumplirse estrictamente este artículo, hay que tener presente que no reside facultad en nadie para prescindir de él en ocasión y en punto en que es posible observarlo con todo rigor, como sucede hoy en Teruel, y que allí donde no haya tres Diputados electos es obligación aplicarlo en todo lo posible; de suerte que si los distritos en que se ha hecho la renovación fuesen dos, no podría pertenecer á la Comisión auxiliar, sin quebrantamiento de la ley, más que un Diputado antiguo.

Es evidente, por tanto, que habiéndose renovado en la provincia de Teruel los 12 Diputados correspondientes á tres distritos ó agrupaciones, ha debido y podido componerse la Comisión auxiliar de actas de tres Diputados electos, y que la formada con dos en ejercicio y uno de aquéllos es ilegal, y de consiguiente nulo su nombramiento y todos los actos que de él se derivan.

Sin embargo, como tal nombramiento y todos los acuerdos subsiguientes no se hallan en los casos previstos en los artículos 79 y 80 de la ley provincial, y son de la competencia de la Diputación interina, el Go-

bernador debió limitarse á poner en conocimiento de V. E. lo ocurrido, por si estimaba llegado el caso de hacer uso de sus facultades de alta inspección, pero sin dictar una suspensión que está prohibida por el artículo 84.

Se ha pretendido que se resuelva que ni la Diputación interina ni las Comisiones de actas pueden declarar graves las que no contengan protestas ni reclamaciones; mas no parece atendible tal pretensión. Para convencerse de ello obsérvese: primero, que si el párrafo segundo del art. 47 de la ley, previene que la Diputación interina resuelva las reclamaciones y protestas á que hubieren dado lugar las operaciones electorales, el tercero encierra la idea de que al discutirse las actas de los Vocales de la Comisión permanente puede declararse alguna grave, sin que para ello se requiera la existencia de protestas ó reclamaciones; segundo, que el art. 49 ordena que las actas de los Diputados se distribuyan por la Comisión permanente en dos partes, componiendo la primera, dice, las que no contengan protestas ni reclamaciones, ó que las presenten fundadas en hechos ó omisiones conocidamente leves, y la segunda aquellas actas que descubran hechos ó susciten dudas de mayor gravedad; tercero, que el período no habla de protestas ni reclamaciones; cuarto, que no es posible concebir en el legislador la intención de que las Comisiones de actas y la Diputación interina prescindieran de hechos ó dudas de gravedad y aun de vicios patentes en la elección sólo á causa de que por negligencia, por temor ó por otras circunstancias no hubieran hecho gestión alguna los electores; y quinto, que en todo caso la declaración de gravedad tiene por única consecuencia que la Diputación definitivamente constituida sea la que resuelva sobre la legalidad ó la ilegalidad de la elección:

No parecerá excusado manifestar, antes de concluir, la conveniencia de que se haga entender á los Diputados provinciales de Teruel la obligación en que se hallan de concurrir á las sesiones de la Diputación á fin de evitar que se les exija la responsabilidad en que pueden incurrir si entorpecen la constitución definitiva de aquella corporación.

En resumen, la Sección opina:

1.º Que procede declarar nula la elección de la Comisión auxiliar de actas, nulos los dictámenes que emitió y nulos los acuerdos sucesivos de la Diputación provincial de Teruel, constituida interinamente en 20 de Enero último.

2.º Que el Gobernador debió limitarse á poner en conocimiento de V. E. los hechos á que se refiere la conclusión anterior.

3.º Que no procede que el Gobierno explique ó interprete los artículos 47 y 49 de la ley provincial en el sentido que se ha pretendido de V. E.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA

Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga

CIUDAD DE TORO. (1)

	Pésetas. Céntos.
D. Francisco García	50
Pedro Fernandez	50
Ramón Sanchez	50
Jerónimo Mérida	50
Gregorio Suarez	50
Bernardo del Corral	50
Gabriel Merino	50
Joaquín Alaguero	50
Lázaro García	50
Baltasar Martín	50
Tomé Alonso	50
Ignacio Pascual	50
Félix Pérez	50
Manuel García	50
Colegio de Hermanas del Amor de Dios	50
D. Silverio Lera	50
Teodoro Riesco	50
Genaro Vinagre	50
Bernardo Alonso	50
Antonio Andrés García	50
Vicente Ulleres	50
Ignacio Enriquez	50
Manuela Blanco	50
Lorenzo Martínez	50
Rafael Fortuoso	50
Gregorio Pascual	50
Jerónimo Huerta	50
Atilano Rioja	50
Leandro Díez	50
Brígida Vinagre	50
Lorenzo García	50
Ángel Castaño	50
Manuel Pérez	50
José de Dios	50
Manuel Sevillano	50
Miguel Mérida	50
Agustín Hernández	50
Mauricio Alonso	50
Pedro Limia	50
Eusebio Gavilan	50
Manuel Miguel	50
Tiburcio Alonso	50
Antonio Valles	50
Ildefonso Rodríguez	50
Robustiano Limia	50
Mariano Enriquez	45
Manuel Costillas	45
Tomás Trascasos	42
Alejandro Lucero	40
José Carrasco	40
Luis Andrés	35
Juan González	35
Isabel Mérida	35
Francisco Carrasco	35
Bernardina Luis	35
Joaquín Nuño	30
Ignacio Alonso	30
Antonio Manrique	30
Pascuala Díez y María Morales	30
Aureliano García	30
Valentín Manteca	30
Rufino González	30
Marcelino Miguel	30
Félix González	30
Valentín del Pozo	30
Josefa Alonso	30
Josefa Fonseca	30
Ramona del Campo	30
Eusebio Hernández	30
Manuel Gregorio	30
Feliciano García	30
María Martín	30
Eustasio Vergel	30
Francisco Pérez Gómez	30
Francisca Hernández	30
Juan Matilla	30
Antonio Gato	30
Cayetano Carrasco	30
Hilario Motrel	30
Pío Jorge	30
Nolberto Enriquez	30

(1) Véase el BOLETÍN núm. 131.

	Pésetas. Céntos.	Pésetas. Céntos.	
D. Isabel Manojó	30	D. Agustín Sánchez	25
Dos pobres	30	José Marban	25
D. Isidro y D.ª Andrea de la Torre	26	Juan Alonso	25
Ramón Abruña	26	Cipriano López	25
Julian Luis	25	Antonio García	25
Antonio Alonso	25	Juan Méndez	25
Margarita Mateos	25	Faustino Vergel	25
Eusebio (el practicante)	25	Matías Carrasco	25
Francisco Garbancero	25	Facundo González	25
Pedro Casares Blanco	25	Bráulio Rodríguez	25
Antonio Costillas	25	Cesáreo de la Iglesia	25
Santiago Hernández	25	Ángel Camarón	25
Gaspar Alonso	25	Gregorio Alonso	25
Inocencio de la Iglesia	25	Ramón Rodríguez	25
Gabriel Gato Portela	25	Pascasio Díez	25
Rufino Nuñez	25	José Álvarez	25
Gaspar Castro	25	Manuel Ruiz	25
Francisco Gil	25	Salustiano Antroino	25
Serafin González	25	Francisco Berbegue	25
Vicente González	25	Baltasar García	25
Rafael Matilla	25	Ramón González	25
Gonzalo Martín	25	Manuel Carrasco	25
Valentín Carrasco	25	Cayetano Martín	25
Antonio Neira	25	Antonio Casares	25
Inocencio García	25	Francisco Pérez	25
Ángel García	25	Francisco Pérez (á) Marban	25
Eugenio González	25	Vicenta Cepeda	25
Carmen Rueda	25	Buenaventura Calero	25
Vicente San Pedro	25	Carmen Alaguero	25
Vicente Márcos	25	Bernarda Morillo	25
Cristóbal Fernández	25	Francisco Prieto	25
Rosa Mateos	25	Santiago Villar	25
Joaquín Enriquez	25	Francisco Gallo	25
Ildefonso Lladó	25	Francisco Fortuoso	25
Domingo Temprano	25	Simón Díez Regueras	25
José Jubitero	25	Ignacio Gallo	25
Sebastián Gómez	25	José Carreras	25
Modesto Hernández	25	Antonio Hernández	25
José Rodríguez	25	Antonio Gato	25
Pedro Domínguez	25	Pedro Peña	25
Pedro Blanco	25	Manuel Pardo	25
Patricio Díez	25	Pedro Alonso	25
Mateo Hernández	25	Manuel Neira	25
María Ignacio	25	Toribio Casas	25
Ramona Lorenzo	25	Inés Alonso	25
Ventura García	25	Valentín Velasco	25
Ramona Lorenzo	25	Vicenta Álvarez	25
Manuel Casas	25	Antonio Pedroso	25
Francisco Vega	25	Andrés Calvo	25
Valentín Domínguez	25	Mariano Pérez	25
Tomás Rodríguez	25	Rufino Basallo	25
Roque Rodríguez	25	Andrés Marban	25
José Alba	25	Antonio Rioja	25
Atilano García	25	Domingo Hernández	25
Francisco González	25	Francisco Hernández	25
Manuel González	25	Gaspar Simón	25
María Ignacia Andrés	25	Vicente Guisado	25
Eusebio Costillas	25	Polcarpo Guisado	25
José Alonso	25	Francisco Bentre	25
José González	25	Nicolás Martín	25
Francisco González	25	Carlos Alejo	25
Francisco Samaniego	25	Santiago Anegón	25
Ramón Andrés	25	Antonio Rebolledo	25
Fernando Martínez	25	Manuel Vergel	25
Dámaso Martín	25	Bernardo Carrasco	25
Vicente Nieves	25	Isidoro Sancho	25
Juana de Castro	25	Jerónimo Hernández	25
Francisco Primo	25	Ramón de Córdova	25
Laureano Lorenzo	25	Jimena Martínez	25
Santiago Laguna	25	Vicente Costillas	25
Manuel González	25	José Antonio	25
Bilarión Ruiz	25	Carmen Rodríguez	25
Mónica de Dios	25	Ezequiel López	25
Lorenza González	25	Agustín Díez Gavilan	25
Ramón Hernández	25	Pascual Ortega	25
Pedro Fierro	25	Alejandro Lorenzo	25
Sebastián Jiménez	25	Salvador Ruso	25
Luis González	25	Manuel Patiño	25
Emilio Oliveros	25	Juan Carrasco	25
Juan Antonio García	25	Casiano Gitrama	25
Sebastián Villar	25	Manuel Seisdedos	25
Francisco Miguel	25	Micaela Rosillo	25
Francisco Alonso	25	Juan Antonio Andrés	25
José Pérez	25	José del Peso	25
Domingo Alonso	25	Isidoro González	25
Eugenio Rodríguez	25	Vicente Blanco	25
Manuel González	25	Luis Frontaura	25
Gregorio de Castro	25	José Díez	25
María Madruga	25	Benito González	25
Julian González	25	Gregorio Manzanas	25
Tomasa Serrano	25	Ildefonso Cacho	25
Narciso Sánchez	25	Isidro Tejada	25

	Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.
D. Fernando de la Torre	25	D. Antonio Alonso	25	D. Bráulio Hernandez	15
Francisco Pelayo	25	Antonio Maleos	25	Luis Marban	15
Antonio Gonzalez	25	Tomás García	25	Agustín Garduño	15
Antonio Mota	25	Froilan Cano	25	Agustín Sastre	15
Gregorio Ruiz	25	Andrés Gonzalez	25	Manuel Samaniego	15
Nicolás Mota	25	Pedro Santos	25	Polonia Marban	15
María Andrés	25	Gregorio Martín	25	Francisco Diez	15
Trinidad Morán	25	Juan Alonso	25	Fermin Calvo	15
María Esperanza	25	Pantaleón Posada	25	Bruno Lorenzo	15
Balbino Carro	25	Leonardo Mérida	25	José Rodriguez	15
Ignacio Varela	25	Ramón Alonso	25	Andrés Gavilan	15
Ramón Hernandez	25	Jerónimo Andrés	25	Ramón Potes	15
Ulpiano Lladó	25	Andrés Hernandez	25	Hermenegildo Sisón	15
Manuel Hernandez	25	Ildefonso Inés	25	Epifanio Sanchez	15
Laureano Caballero	25	Ramón Hernandez	25	Andrés Nuñez	15
Tomás Sevillano	25	Tomás Sevillano	25	Manuel Marban	15
Gabriel Alonso	25	Evaristo Diez	25	Mannel Diez	15
Domingo Carrasco	25	José Martín	25	Eusebio Iglesias	15
Santos Lucero	25	Santiago García	25	Santiago Hernandez	15
Manuel Lopez	25	Francisco Mérida	25	María Mérida	15
Santos Gavilán	25	Manuel Vaquero	25	Luis Jimenez	15
Rafael Martín	25	José Mérida	25	Juana Simón	15
Angel Gonzalez	25	Miguel Perez	25	Sebastian Rodriguez	15
Marcelino Prieto	25	Pedro Calvo	25	Una pobre	15
Santiago de la Calle	25	Josefa de la Calle	25	D. Eustaquio Alonso	15
Alejandro Manteca	25	Por caridad	25	Eugenio Martín	15
Celestino Hernandez	25	D.ª Vicenta Hernandez	23	Miguel Mérida	15
Antonio Gitrama	25	Inés Gonzalez	23	Joaquin Aguado	15
Angel Ruiz	25	D. Tomás Samaniego	22	Tomas Ferrin	15
Pedro Fernandez	25	José Diez	20	Pedro Manzanas	15
Fernando Betegón	25	Joaquina Alvarez	20	José Costillas	15
Bruno Fernandez	25	Estanislao Calero	20	Pedro Caballero	15
Francisco Sevilla	25	Juan Rueda	20	Anastasio Caballero	15
Antonio Lopez	25	Wenceslao Nieto	20	Isidro Sanchez	15
Baldomero Andrés	25	Evaristo Riesco	20	Juana Vazquez	15
Santiago Guisado	25	Josefa García	20	Ildefonso Ruiz	15
Hilario Rodriguez	25	Matias Nuñez	20	Miguel Vega	15
Pedro Bollo	25	Bernardo Alonso	20	Bruno Samaniego	15
Domingo Diez	25	Felipe Perez	20	Pedro de la Calle	15
José Casares	25	Cristino Gonzalez	20	Bartolomé Inés	15
Blás Carrasco	25	Manuel Gonzalez	20	Roque Vergel	15
Atilano Alonso	25	Santiago García	20	Ildefonso Costillas	15
Gregorio Aparicio	25	Ignacio Hernandez	20	Micaela Samaniego	15
Manuel Perez	25	Tomás Costillas	20	Gregorio Hernandez	15
Fernando Hernandez	25	Vicente Samaniego	20	Juana Ulloa	15
Bráulio Rodriguez	25	Victoriano Sanchez	20	Gabriel Medina	15
Victoriano Dominguez	25	Baldomero Carrasco	20	Gabriel Alonso	15
José Lopez	25	Juan Carrasco	20	Modesto Calvo	15
Fernando Alonso	25	Alejandro Bragado	20	Antonio Rodriguez	15
Francisco Diez	25	Valentin García	20	Felipe Rodriguez	15
Manuela Gato	25	Matias é Isidro	20	José Gonzalez	15
Nemesio Ferrero	25	Miguel Gonzalez	20	Gillermo Vello	15
Antonio Sanchez	25	Mário Portela	20	Ramón Márcos y María	15
Felipe Lorenzo	25	Angel Casares	20	Apolinar Costillas	15
Nicolás Costillas	25	Antonio Diez	20	Narcisa Aleguero	15
Marcelino Gallo	25	Francisco Alonso	20	José Pinilla	15
Lorenzo Hernandez	23	Saturnino Aguado	20	Juan Rodriguez	15
José Rafael	25	Roque Hernandez	20	Nicolas Mendez	15
Vicente Marban	25	Rosa García	20	Manuel Inés	15
Mateo Gonzalez	25	Antonio Bernal	20	Prudencio Mota	15
Rafael Herrero	25	Gaspar Molaños	20	Andrés Martín	15
Manuel Perez	25	María Vega	20	Manuel Vicente	15
Justo Martín	25	José España	20	Anacleto Izquierdo	12
Benito Manso	25	Cándido García	20	Juan Antonio	12
Ramón García	25	Santiago Tejedor	20	Atilano Lopez	12
Francisco Caballero	25	Julian Casares	20	Mariano Andrés	12
Pascasio Enriquez	25	Juan García	20	Nolberto Andrés	12
Pedro Gato	25	Ignacio Samaniego	20	Tomás Marban	12
Ramón Alonso	25	Félix Diez	20	Antonio Sanchez	12
Manuel Calero	25	Pedro Samaniego	20	Manuel Belerdas	11
Fernando Gonzalez	23	Eugenio Bernal	20	Lázaro Román	11
Emeterio Hernandez	25	Isidro Alonso	20	Antonio Ruiz	10
Angel Alvarez	25	Benito Manso	20	Joaquin Garcia	10
Toribio Rodriguez	25	Teresa Mendez	20	Obdulia Julian	10
Otro	25	Francisco Lopez	20	Catalina de la Calle	10
D. Camilo Rodriguez	25	Agustín Dominguez	20	Tomasa Hernandez	10
Manuela Gonzalez	25	Miguel Novella	20	Valentin Fernandez	10
Antonio Gallego	25	José García	20	Ezequiel Rodriguez	10
Ezequiel Gabella	25	Salvador Calvo	20	Eduardo Pedrosa	10
Pascasio Aguado	25	Esteban Alonso	20	Gregorio Castronuño	10
Ramón Pancista	25	Manuel Gomez	20	Vicente Barbado	10
Matias Gonzalez	25	Josefa Alvarez	20	German Villar	10
Antonia Gonzalez	25	Manuel Hernandez	20	Anacleto Rodriguez	10
Máuro Lorenzo	25	Juan Fermin	20	Santos Sanchez	10
José Alvarez	25	Antonio Inés	20	Benito Alvarez	10
Antonio Aparicio	25	Francisco Mendez	20	Angelina	10
José Nieves	25	Amor Gallego	18	Ildefonso	10
Fabián Marban	25	Benita García	18	Antonio Soto	10
Una pobre viuda	25	Josefa Andrés	17	Ramona Francisco	10
D. Antonio Villar	25	Gregorio García	16	Luis Sanchez	10
Tirso Ruiz	25	María Navarro	16	Carlos Hernandez	10
Isidro Hernandez	25	Cándido Almeida	16	Ramón Calvo	10

	Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.
D. Bonifacio Hernandez	10	D. Francisco Ibañez	10	D. Gumersindo Sevillano	05
Patricio Mendez	10	Marcos Alonso	10	Andrés García	05
Eulogio García	10	Eulogio Lorenzo	10	Josefa Vega	05
Cándido Blanco	10	Isidoro de la Iglesia	10	Claudia Perez	05
Angel Rodriguez	10	Lorenzo Tiedra	10	Santiago Hernandez	05
Francisco Huerta	10	Daniel Carbajosa	10	Jacoba	05
Francisco Gavilan	10	Agustin Mendez	10	Ramon Alonso	05
María Perez	10	Francisco Aparicio	10	Joaquin de la Iglesia	05
Paula Vazquez	10	Lorenzo Iglesias	10	Una pobre	05
Antonio Sanchez	10	Miguel Hernandez	10	Un pobre ciego	05
Francisco Pulido	10	Antón Lorenzo	10	D. Angel Andrés	03
Ildefonso Andrés	10	José Vergel	10	Ezequiela Matilla	03
Bernardo Fancho	10	Francisco Sanchez	10	Rodrigo de Dios	02
José Inés	10	Ildefonso Medina	10	Simón Marban	02
José Brabo	10	Narciso Fortuoso	10	Antonio Marban	02
Benito de la Iglesia	10	Manuel Alonso	10		
Jacinta Márcos	10	Vicente de la Calle	10		
Camilo Asensio	10	Leandro Navarro	10		
Manuel Gonzalez	10	Balbino Martín	10		
Tomás Gonzalez	10	Rafael García	10		
Enrique de la Calle	10	Atilano Sobrino	10		
Severiana Hernandez	10	Eustaquio Pardo Diez	10		
Ramón Alvarado	10	Manuel San Juan	10		
Francisco García	10	Ana María Pinilla	10		
Nicolás Vega	10	Victoriano Hernandez	10		
Rafael Costillas	10	Felipe Rodriguez	10		
Manuel Manteca	10	Pedro Lopez	10		
Francisco Hernandez	10	Galo Rubí	10		
Margarita Iglesias	10	Roque Ibañez	10		
Pedro Casares	10	Román Bielva	10		
Manuel Costillas	10	José Lorenzo	10		
Eusebio Aguado	10	Andrés García	10		
Tiburcio Lozano	10	Sebastian Ordáz	10		
Roque Bermejo	10	Tomás Santos	10		
Mauricio Gonzalez	10	Tomás Francisco	10		
Manuel Martín	10	Tomasa Lopez	10		
Manuel Alvarez	10	José Haces	10		
La Perdigona	10	Una pobre	10		
D.ª Eduvigis Sanchez	10	Idem	10		
D. Venancio Lorenzo	10	D. José Diez	10		
Vitora Perez	10	Herminia Hernandez	10		
Francisco Samaniego	10	Agustin Ibañez	10		
Esteban Vinagre	10	Francisco Gavilan	10		
María Nieves	10	Una pobre	10		
Manuel Hernandez	10	D. Juan Manuel Alonso	09		
Luis Camarón	10	Josefa Chamorro	09		
Miguel Carrasco	10	Angela Guerra	08		
Nicolás Rodriguez	10	Felipe Pinilla	07		
José Rivas	10	Manuel Matilla	06		
Francisco Villar	10	María Cabañedo	06		
Manuel Alvarez	10	Francisco Alonso	06		
Tomasa García	10	Aquilino García	06		
Manuel Sanchez	10	José Torrecilla	06		
Angel Alvarez	10	Angel Mendez	06		
Antonio Andrés	10	Lorenzo Vergel	06		
Pedro Enriquez	10	José Revolleda	06		
Celestino Dominguez	10	Isidro Adeva	06		
Jacinto Pelaez	10	Gaspar Galan	05		
Maximiano Anegón	10	Agustin Revolleda	05		
Ramón y Francisco Calvo	10	Celedonia Ruiz	05		
Bernardo Alvarado	10	Julian Lorenzo	05		
Alejandro Alvarez	10	Miguel Mota	05		
Bernardo Alonso	10	Baltasar Diez	05		
Manuel Hernandez	10	Domingo Perez	05		
Higinio Calvo	10	Nolberto Perez	05		
Atilano Andrés	10	Francisco Betegón	05		
Bernardo Lopez	10	Josefa Nuñez	05		
Eulogio García	10	Eugenio Betegón	05		
Antolin Andrés	10	Manuel Alvarez	05		
Felipe Perez	10	Eladio Vicente	05		
Antonio Santos	10	José Gonzalez	05		
Ildefonso García	10	Matias Fernandez	05		
Lázaro Casares	10	Wenceslao Rodriguez	05		
Lorenzo Pedrosa	10	Melquiades Montero	05		
Eugenio Enriquez	10	Juan Sastre	05		
Manuel García	10	Estéban Martín	05		
Cecilio Martín	10	Lucía Motrel	05		
Rufino Samaniego	10	Castor Juan	05		
Blas Matilla	10	Luis Martín	05		
Vicente Arribas	10	Florencio Espias	05		
Antonio García	10	José Fernandez	05		
Wenceslao Hernandez	10	Manuela Martín	05		
José Casares	10	Juan Colmillo	05		
Manuel Gallo	10	Pedro Santos	05		
Antolina Lozano	10	Ramón Rodriguez	05		
Felipe Lopez	10	Francisco Andrés	05		
Juan Sancho	10	Juana Alonso	05		
Eustaquio Rodriguez	10	Tomasa Poncela	05		
Clemente Perez	10	Antonio Alaguero	05		
Manuel Muller	10	Ramón Posada	05		
Ramón Fortuoso	10	Cármén Soldea	05		
José Gonzalez	10	Lorenzo Vergel	05		
				TOTAL.....	29.438 58

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

VILLALPANDO.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de esta villa, con la dotación de 2.500 pesetas anuales y gastos de escritorio.

Las personas que deseen dicha plaza, presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma.

Villalpando 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Baldomero Lopez.

JUZGADOS.

VILLANUEVA DEL CAMPO.

Don Ramón Gullón, Juez municipal de esta villa de Villanueva del Campo, Fiscal en la instrucción de expediente de que se hará mención.

Hago saber: Que en virtud de orden del señor Gobernador civil de esta provincia, me hallo instruyendo expediente en justificación de los actos heroicos y de abnegación llevados á efecto por el cabo primero de la sección de caballería de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, Juan Gimenez Martín, y Guardia de primera clase Felipe de Juan Pascual, de la misma, en los auxilios que prestaron en la tarde del cinco de Enero próximo pasado, en el despoblado de esta villa, á la persona de Valeriano Llamas, vecino de Roales; y al objeto de averiguar si los mencionados hechos les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, por medio del presente, se dá la publicidad prescrita en el artículo quinto del Reglamento de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, de dicha Orden, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en esta Fiscalía las reclamaciones convenientes en pró ó en contra de la exactitud de aquellos.

Dado en Villanueva del Campo á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ramón Gullón.—Por su mandado, Cándido García, Secretario.

Anuncios.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencaña. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor, Pablo F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor y en todas las boticas y droguerías de España.

CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrifugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81 para las rebeldes, 24 reales, por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, y al por menor, en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.